

**COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA N° 26 DE LAS ACTUACIONES DE LOS
ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO EN RELACIÓN CON LA
ADQUISICIÓN DE TIERRAS INDÍGENAS, PARTICULARMENTE EN LAS REGIONES DEL
BIOBÍO, LA ARAUCANÍA, LOS LAGOS Y LOS RÍOS.**

Acta de la sesión N° 12

Lunes 19 de agosto de 2019, de 14:30 a 16:35 horas.

I.- PRESIDENCIA

Presidió la sesión la diputada señora **Emilia Nuyado Ancapichún**.

Actuó como abogado Secretario, el señor Hernán Almendras Carrasco; como abogada, la señorita África Sanhueza Jéldrez; y como secretaria ejecutiva, la señora Paula Batarce Valdés.

II.- ASISTENCIA

Asistieron los integrantes de la comisión, diputadas señoras Carmen Hertz Cádiz, Emilia Nuyado Ancapichún y Andrea Parra Sauterel, y diputados señores Miguel Crispi Serrano, René Manuel García García, Javier Hernández Hernández, Miguel Mellado Suazo y Alexis Sepúlveda Soto.

Asistió el diputado señor Andrés Molina Magofke, en reemplazo del diputado señor Sebastián Álvarez Ramírez.

III.- INVITADOS

Asistieron como invitados el Director Nacional de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, señor Ignacio Malig Meza; el Jefe del Registro de Tierras Indígenas, señor Cristián Peña Cuevas; y el Consejero de la Conadi, señor José Millalen.

IV.- CUENTA

- Se recibieron los siguientes documentos:

1.- Oficio N° 820 del Director Nacional de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (Conadi), de fecha 5 de agosto, mediante el cual se informa que, de conformidad con lo consultado por esta Comisión por oficio N°079-2019, de fecha 24 de julio de 2019, respecto del certificado que se habría entregado al señor Juan Pablo Longueira, descartando el carácter de tierra indígena de los terrenos adquiridos por éste en el sector de Chacauco, Villarrica, detallando especialmente las circunstancias en que dicho certificado se emitió, junto con identificar al respectivo emisor. Asimismo, informa que, revisados los antecedentes existentes en la CONADI (en particular, en el Registro Público de Tierras Indígenas), figura

una carta de fecha 14 de julio de 2015, dirigida al señor Luis Marivil Calfulaf, suscrita por la encargada del registro público de tierras indígenas centro sur de esa data, señora Nelcie Manquepillán Calfuleo, en que se hace alusión a los inmuebles consultados, de la cual se adjunta copia.

- Se tuvo presente.

2.- Oficio N° 2077 del Servicio de Impuestos Internos (SII), de fecha 7 de agosto de 2019, por medio del cual se da respuesta a los oficios N°s 6, 7 y 88 de esta Comisión, informando sobre el procedimiento relacionado con el registro del cambio de tierras consideradas indígenas, poniendo a disposición la información que indica. Respecto de la solicitud de información, la nómina de tierras indígenas a las cuales se ha aplicado la exención de impuesto territorial ha quedado almacenada en el sistema de descarga segura en la página www.sii.cl. En tal sentido, se solicitó designar un funcionario, para que tomara contacto con funcionarios de la Subdirección de Avaluaciones, para el envío de las instrucciones, para acceder al archivo y la clave de acceso al mismo.

- Se tuvo presente.

3.- Oficio N° 821 del Director de la Conadi, de fecha 5 de agosto de 2019, en el que informa sobre los funcionarios que han detentado el cargo de Directores desde el año 1993 a la fecha, detallando las variaciones patrimoniales observadas comparativamente, ex ante y ex post, según resulte pertinente, en respuesta al oficio N° 75.

- Se tuvo presente.

4.- Oficio N° 964, enviado por el Alcalde de Pucón, emitido con fecha 5 de agosto de 2019, mediante el cual informa sobre el APR de Ketroleufú, especificando nombre, apellido y contacto de los inscritos, en respuesta a los oficios N°s 66, 85 y 86 de esta Comisión.

- Se tuvo presente.

V.- ORDEN DEL DÍA

El **Director Nacional de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI)**, señor **Ignacio Malig Meza**, expuso al tenor del mandato.

El **Jefe del Registro de Tierras Indígenas**, señor **Cristián Peña Cuevas**, expuso al tenor del mandato.

El **Consejero de la CONADI**, señor **José Millalen**, expuso al tenor del mandato, conforme a una presentación escrita.¹

Las diversas consultas y observaciones formuladas por los integrantes de la Comisión, fueron respondidas por los invitados, según consta en el registro audiovisual de esta sesión, que contiene el debate en su integridad.²

¹ Disponible en: <https://www.camara.cl/pdf.aspx?prmID=179604&prmTIPO=DOCUMENTOCOMISION>

² Disponible en: https://www.youtube.com/embed/n2tLhbb-5_E

VI.- ACUERDOS

- Se acordó lo siguiente:

1) Oficiar a la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI), con el objeto de solicitar que se informe respecto de las modalidades en que se han adquirido tierras indígenas en el sector de Chacauco, Villarrica.

2) Oficiar a la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI), con el objeto de solicitar que se informe respecto de las tierras que han perdido el carácter de indígenas, conforme al oficio previamente enviado por la Comisión.

3) Celebrar una sesión especial en Villarrica, el próximo 13 de septiembre de 2019, cuyo horario e invitados serán determinados oportunamente.

4) Oficiar a la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI), con el objeto de solicitar que se informe sobre los Conservadores de Bienes Raíces que no han cumplido con su obligación de informar sobre la adquisición de tierras indígenas.

El detalle de lo obrado en esta sesión queda registrado en un archivo de audio digital, conforme a lo dispuesto en el artículo 256 del Reglamento.

Se adjunta al término de este documento, el acta taquigráfica de la sesión, en la cual consta la transcripción de las intervenciones de las y los invitados y/o citados, como de quienes integran esta Comisión.

Habiéndose cumplido el objeto de la presente sesión, se levantó a las 16:35 horas.

EMILIA NUYADO ANCAPICHÚN
Presidenta de la Comisión

HERNÁN ALMENDRAS CARRASCO
Abogado Secretario de la Comisión

**COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA DE LAS ACTUACIONES DE
ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO EN RELACIÓN CON LA
ADQUISICIÓN DE TIERRAS INDÍGENAS, PARTICULARMENTE EN LAS
REGIONES DEL BIOBÍO, DE LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS
Y DE LOS RÍOS**

Sesión 12ª, celebrada en lunes 19 de agosto de 2019,
de 14.30 a 16.35 horas.

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

Preside la diputada señora Emilia Nuyado.

Asisten las diputadas señoras Carmen Hertz y Andrea Parra y los diputados señores Miguel Crispi, René Manuel García, Javier Hernández, Miguel Mellado, Andrés Molina y Alexis Sepúlveda.

Concurren invitados los señores Ignacio Malig, director de la Conadi; Cristián Peña, jefe del Registro de Tierras Indígenas, y José Millalen, consejero de la Conadi.

TEXTO DEL DEBATE

La señorita **NUYADO**, doña Emilia (Presidenta).- En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

Las actas de las sesiones 10ª y 11ª, ordinarias, quedan a disposición de la comisión.

El señor Secretario dará lectura a la Cuenta.

*-El señor **ALMENDRAS** (Secretario) da lectura a la Cuenta.*

La señorita **NUYADO**, doña Emilia (Presidenta).- Sobre la Cuenta, tiene la palabra el diputado Mellado.

El señor **MELLADO**.- Señora Presidenta, sobre el oficio que remitió el alcalde de Pucón, yo también hice una investigación. En verdad, hay 673 arranques en Quetroleufu, de los cuales, sacando 248, que a lo menos tienen un apellido mapuche, y 15 otros socios, como escuelas, iglesias, sociedades, quioscos, etcétera, quedan 410 personas sin apellido mapuche en el mismo sector donde está el título de merced del que estamos hablando.

Al respecto, solicito que se oficie a la Conadi -hago la petición, porque el director, que está presente, no va a

poder dar respuesta ahora, porque no sabía de esto- para que nos diga cuántos casos corresponden a situaciones en que los dueños -me refiero a los 409, y no a los 410, porque sabemos de uno- se han hecho propietarios de las tierras por medio de expropiación, de permuta o por alguna cesión de derechos. También resulta importante entender aquellos casos que no caben en ninguna de las posibilidades anteriores. Entonces, ¿bajo qué causal esas personas se hicieron propietarias de esas tierras del APR Quetroleufu?

Si vamos a sesionar en Pucón, pido tener esos antecedentes a la vista, para que muchas de esas personas, a quienes invitaremos, nos digan cómo adquirieron las tierras en esas comunidades.

La señorita **NUYADO**, doña Emilia (Presidenta).- ¿Habría acuerdo para oficiar en ese sentido?

Acordado.

La presente sesión tiene por objeto escuchar al director de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (Conadi), señor Ignacio Malig; al jefe del Registro de Tierras Indígenas, señor Cristián Peña, y al consejero de la Conadi, señor José Millalen.

Tiene la palabra el diputado señor René Manuel García.

El señor **GARCÍA** (don René Manuel).- Señora Presidenta, es conveniente que la comisión sepa cuánto tiempo lleva el señor Malig a cargo de la Conadi. Me gustaría que contestara mi pregunta el propio señor Malig.

La señorita **NUYADO**, doña Emilia (Presidenta).- Tiene la palabra el señor Ignacio Malig.

El señor **MALIG**.- Señora Presidenta, en cuanto a la pregunta del diputado René Manuel García, tengo casi 2 meses en el cargo. Asumí el 27 de junio de 2019.

El señor **GARCÍA** (don René Manuel).- Señorita Presidenta, era simplemente para saberlo, porque el señor Malig acaba de asumir. Esa es la razón de mi consulta.

La señorita **NUYADO**, doña Emilia (Presidenta).- Señor Malig, independientemente de que haya asumido ayer su cargo, usted tiene la responsabilidad de la continuidad del cargo. Esta es una comisión investigadora de las actuaciones que han tenido los órganos de la administración del Estado en relación con

la adquisición de tierras indígenas.

Cabe recordar que el señor Malig no pudo asistir la semana pasada por razones de agenda. Por lo tanto, habiendo transcurrido una semana, me imagino que dispone de antecedentes respecto de las actuaciones de la Corporación sobre la protección de tierras indígenas.

Tiene la palabra el director nacional de la Conadi.

El señor **MALIG**.- Señorita Presidenta, la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena tiene entre sus facultades legales las que señala el artículo 15 de la ley N° 19.253, que consisten en abrir y mantener un Registro Público de Tierras Indígenas.

En ese registro se deben inscribir todas las tierras a que alude el artículo 12 de la misma ley, que define qué se entiende por tierras indígenas. Básicamente, el artículo establece que son tierras indígenas aquellas que las personas o comunidades indígenas ocupan actualmente en propiedad o posesión, y que provienen de algunos de los títulos que señala el artículo 12, como los de comisario, de merced, concesiones gratuitas entregadas por el Estado, y otras formas que el Estado use para ceder, regularizar, entregar o asignar tierras a indígenas.

Por tal razón entiendo que ha sido citado el señor Cristián Peña, encargado de la zona centro-sur de dicho registro.

Además de lo ya señalado, hago presente que las tierras que adquirió en este caso el señor Ubilla no corresponden a las que gozan de la protección señalada en el artículo 12 de la ley N° 19.253, por cuanto no se encuentran actualmente en posesión de indígenas. Ello obedece a que se produjo la liquidación de una sociedad conyugal, se hicieron las adjudicaciones del caso y esas tierras se las adjudicó una persona que no cuenta con apellido ni la calidad indígena otorgada o reconocida por la corporación que dirijo.

En concreto, el caso de esas tierras no está dentro de aquellas que están sujetas a protección.

La señorita **NUYADO**, doña Emilia (Presidenta).- Tiene la palabra el encargado del Registro Público de Tierras Indígenas, señor Cristián Peña.

El señor **PEÑA**.- Señorita Presidenta, mi nombre es Cristián

Peña Cuevas. Soy encargado de la zona centro-sur del Registro Público de Tierras Indígenas de Conadi y presentaré una breve exposición, para dar a conocer cómo se maneja ese registro.

Como bien saben, la existencia del Registro Público de Tierras Indígenas se encuentra establecida en los artículos 39, letra g), y 15 de la ley N° 19.253. Allí dice que la corporación abrirá y mantendrá un Registro Público de Tierras Indígenas, y en él se inscribirán todas las tierras señaladas en el artículo 12 de esa ley.

También indica que, dentro de un plazo de 30 días, los conservadores de bienes raíces deberán enviar al citado registro una copia de las inscripciones que realicen y que recaigan sobre los actos y contratos a que alude el artículo 13 de la ley.

A su vez, la ley indica que el Presidente de la República dictará un reglamento que fijará la organización y funcionamiento de ese registro. El actual Reglamento Administrativo Interno del Registro Público de Tierras Indígenas fue fijado a través de la resolución exenta N° 235 de Conadi, dictada en 2006.

Junto con ello, existe el decreto de funcionamiento del registro establecido en el decreto N° 10.

Las funciones que fija el reglamento al Registro Público de Tierras Indígenas son las siguientes.

Llevar y custodiar los libros del registro, anotar en el libro Repertorio todos los títulos y demás documentos que se presenten para ser inscritos; inscribir, cuando proceda, las tierras señaladas en el artículo N° 12 de la ley indígena, realizar las subinscripciones y cancelaciones en el registro público y las rectificaciones en el repertorio, de conformidad con lo dispuesto en el Título VIII del Reglamento del Registro del Conservador de Bienes Raíces; otorgar gratuitamente las copias autorizadas y certificaciones que se soliciten, remitir una vez al año a los conservadores de bienes raíces que corresponda la nómina a que se refiere el artículo 10 del decreto supremo N° 150.

Aquí quiero hacer un alto, porque todos los años enviamos a los conservadores de las jurisdicciones territoriales correspondientes la nómina de las inscripciones realizadas en

el año por el Registro Público de Tierras Indígenas. Los primeros días de cada año calendario enviamos la nómina de todas las inscripciones correspondientes a la jurisdicción de cada conservador.

El registro público también lleva dos libros, denominados Repertorio y Registro de tierras indígenas. Para efectos de proceder a la inscripción de que trata el reglamento, el encargado del registro tiene un plazo de 30 días contados desde la fecha de anotación en el Repertorio, libro en el cual se anotan los títulos que presenten.

Esos títulos contienen la individualización del predio, linderos del inmueble, fecha de la inscripción; nombre, apellido, domicilio de las partes y la comunidad indígena a la cual pertenecieren; la fecha del título, la firma y timbre del funcionario encargado del registro.

Nosotros, como zona centro-sur del Registro Público de Tierras Indígenas, tenemos jurisdicción sobre un territorio que abarca 68 conservadores de bienes raíces, lo que incluye las regiones VIII, IX y X, y contamos con un presupuesto anual de 16 millones de pesos.

Dependemos administrativamente del Departamento de Tierras y Aguas de la Dirección Nacional, que cada año realiza la tramitación de ese presupuesto y se nos asigna esa suma, que se utiliza para la elaboración de informes en los conservadores de bienes raíces, empaste de títulos y todo lo que tenga que ver con el buen manejo de esa información.

La señorita **NUYADO**, doña Emilia (Presidenta).- Tiene la palabra el consejero de la Conadi, señor José Millalén.

El señor **MILLALÉN**.- Señorita Presidenta, quiero agradecer la invitación formulada por esta comisión, en nuestra condición de representantes mapuches ante el Consejo Nacional de la Conadi, para entregar algunos elementos en esta importante instancia de la Cámara de Diputados, que tiene relación con las tierras indígenas y mapuches en particular.

Daré lectura a una presentación.

En primer lugar, expondré un contexto histórico.

Lo primero que debo hacer presente es recalcar que la génesis de la propiedad indígena en Chile tiene como eje central la conflictiva relación entre el Estado de Chile y el

pueblo mapuche.

Con respecto a los otros pueblos preexistentes al Estado, se les aplicó de manera indiscriminada el artículo 590 del Código Civil, tomando sus territorios ancestrales como sitios baldíos y, por tanto, como propiedad del fisco. En cambio, con el pueblo mapuche se hizo un reconocimiento de propiedad indígena mediante títulos como los de comisario, y en mayor medida con la entrega de títulos de merced a partir de 1866, mediante los cuales se reconoció un porcentaje mínimo del territorio ancestral, tal como consta en el informe de la Comisión Verdad Histórica y Nuevo Trato con los Pueblos Indígenas.

En esta línea explicativa se debe dejar en claro que, desde la creación de la provincia de Arauco, en 1852, y la entrega de títulos de merced entre 1866 y 1925, se ha observado una constante intención de despojo territorial hacia nuestro pueblo.

Así, en el siglo XX encontramos prácticas como las corridas de cercos, tratos sin escrituración, contratos de arrendamiento a 99 años y tantos otros mecanismos fácticos o sofisticados que buscaban la reducción de nuestra tierra.

En base a esos antecedentes, se hizo necesario dar una especial protección a la tierra indígena, considerando también a otros ocho pueblos, para evitar figuras fraudulentas que perjudicaban al contratante indígena casi en la totalidad de los casos.

De tal forma, surgió la actual ley N° 19.253, con el espíritu de poner término al proceso de reducción territorial y, en lo posible, revertirlo mediante mecanismos legales de restitución y subsidio estatal. Quiero poner énfasis en este aspecto, porque la ley Indígena parte por el reconocimiento de las tierras existentes, pero, al mismo tiempo, plantea en lo posible su ampliación tanto por la vía del subsidio, artículo 20, letra a), como por la vía de la restitución de las demandas de tierras a partir del artículo 20, letra b).

Respecto de la situación que investiga la comisión -me referiré al caso Ubilla-, la principal norma que se debe analizar cuando se habla de tierra indígena es el artículo 12 de la Ley Indígena, que para los fines establecidos en esta

presentación se hace necesario exponer una de las normas que contiene el texto, a saber:

Artículo 12, número 1, letra b): "Son tierras indígenas aquellas que las personas o comunidades indígenas actualmente ocupan en propiedad o posesión provenientes (...) los Títulos de Merced."

Surgen dos tendencias a partir de la norma debido a que emplea el término "actualmente ocupan", pues la doctrina jurídica en la materia se divide entre quienes sostienen que el utilizar este término hace referencia a las tierras que estaban en propiedad o posesión indígena al momento de entrar en vigencia la ley, esto es el 5 de octubre 1993, y aquellos que se inclinan por interpretar la norma en base al momento de celebrar algún acto o contrato.

Las consecuencias que surgen a partir de esa interpretación clave son enormes, puesto que dependiendo de cuál interpretación se adopte puede dirimirse si la compra del subsecretario Ubilla es apegada o no a derecho.

No obstante aquella postura interpretativa que opta por referirse a la fecha de publicación de la ley es a todas luces más apegada al espíritu de la actual ley Indígena, en que ya mencionamos que era evitar la reducción de tierras e incluso aumentarla, puesto que da un piso mínimo de superficie desde el que no se puede disminuir. Esto es el número de hectáreas que tenían los pueblos indígenas a la fecha del 5 de octubre de 1993.

En contrapartida, de acuerdo con la segunda vertiente interpretativa, se cae en una enorme inseguridad jurídica al dejar condicionada la aplicación de una normativa especial a una serie de variables que pueden determinar su calidad de tierra indígena, tal como sucede en el caso específico, donde se escuda en la liquidación de una sociedad conyugal como medio de desafectación de la tierra.

Sobre tales interpretaciones de la ley Indígena existen precedentes, como el caso del fallo de la causa Rol N° 36278-2015 dictada por la Corte Suprema el 4 de abril de 2016, en la cual el máximo tribunal se inclina por la primera de las interpretaciones al señalar que la norma reconoce como tierra indígena a aquellas que "hayan estado ocupadas en propiedad o

posesión por personas o comunidades indígenas al momento de entrada en vigencia de dicha ley".

Hago énfasis en que la interpretación de la Corte Suprema es compartida por mi persona, en calidad de consejero nacional de la Conadi, en atención a que aporta un estándar mayor de seguridad y seriedad en el trato de las tierras indígenas, además de respetar de manera más fiel la intención o el espíritu con que se dictó la norma, cosa que es fácil concluir al analizar el artículo 1, inciso tercero, de la ley que señala como "deber de la sociedad en general y del Estado en particular (...) respetar, proteger el desarrollo de los indígenas, sus culturas, familias y comunidades, adoptando las medidas adecuadas para tales fines y proteger las tierras indígenas, velar por su adecuada explotación, por su equilibrio ecológico y propender a su ampliación".

Además, se debe dar sentido al texto legal en concordancia con el avance de la doctrina internacional en este aspecto, que establece a la tierra indígena como el derecho base para el ejercicio del resto de los derechos para su íntegro desarrollo político, económico, social y espiritual, debiendo ser protegido de la mejor forma posible

Protección de la tierra

Norma clave: artículo 13 de la misma ley, que invoca el interés nacional para fundamentar la protección legal que gozarán las tierras indígenas, estableciendo una prohibición de enajenar con personas ajenas a la "etnia". En otras palabras, crea un mercado interno de tierras para contrarrestar a especuladores inmobiliarios, que desde siempre han visto en nuestras tierras una fuente fácil de enriquecimiento.

También sanciona a aquellos actos o contratos que contravengan la norma con nulidad absoluta, por lo que no se puede sanear bajo ningún aspecto y su vicio puede ser alegado en todo momento.

Sobre la permuta, la ley N° 19.253 establece la permuta como único medio para desafectar tierras indígenas, y para ello se condiciona la permuta de tal forma de que no sea posible, en términos estrictos, la reducción total de tierra indígena, puesto que la calidad de tierra indígena se

traspasa a un nuevo predio de características similares a la tierra que se desafecta.

El fallo en causa Rol N° 1167-2012, dictado el 10 de septiembre de 2012 por la Corte de Apelaciones de Temuco señala que "el legislador solo contempló expresamente el mecanismo de desafectación de calidad de tierra indígena para el caso de las autorizaciones de permuta de tierra indígena por una no indígena".

Conclusión del caso. En el caso concreto, en 1993, la propiedad objeto del debate estaba en propiedad de don Rumaldo Painaquir, quien la había adquirido luego de la división del Título de Merced Mariano Millahual. Fueron inscritas en el Registro de Tierras Indígenas de la Conadi en 2000. Luego fueron adquiridas, por medio de compraventa por don Jorge Painaquir en 2007; seguido de la adjudicación de la señora Guadalupe Moris en 2008, a raíz de un cambio de régimen entre la señora Moris y don Jorge Painaquir. Siendo, en definitiva, la señora Moris quien vende las tierras al actual subsecretario en 2009.

Como hemos dicho, el único medio para desafectar a un terreno de su calidad de indígena es la permuta, no pudiendo ser sostenible la posibilidad de desafectar tierras indígenas por aplicación de la norma de la disolución de sociedad conyugal, pues se quebranta el espíritu de la ley.

Las tierras objeto de la compra venta estaban en el Registro de Tierras Indígenas de la Conadi, como indicio claro de su calidad de indígena.

La protección de la tierra indígena se funda en el interés nacional, no pudiendo ser burlada por normas relativas a intereses particulares, pues atentaría gravemente el orden público promovido por el ordenamiento jurídico.

Conclusiones:

Necesidad de crear y/o reforzar los medios de fiscalización de la labor cumplida por notarios y conservadores notarios y conservadores de bienes raíces, entendiendo que en comunas pequeñas ambas funciones se suelen concentrar en una sola persona.

Sancionar a altos directivos y funcionarios de la Conadi, que contravienen con su actuar el mandato legal expreso que

se le ha encomendado al momento de la creación de la institución. Todo lo anterior en base al principio de probidad administrativa o las que esta comisión considere pertinente.

Contribuir para que se declare absolutamente nulos los actos y contratos analizados por la comisión.

Reafirmar el espíritu de la ley de protección y aumento de la tierra indígena mediante la aplicación de la norma.

Hacer exhaustivo análisis de la función particular de notarios frente a la proliferación de contratos de venta de acciones y derechos que están siendo autorizados por dichos ministros de fe, permitiendo loteos brujos y la subdivisión desregulada de nuestro territorio ancestral.

Solicito que la comisión investigadora sesione en alguna de las comunas de La Araucanía, donde se ha denunciado la vulneración de la Ley Indígena en materia tratada por esta comisión.

La señorita **NUYADO**, doña Emilia (Presidenta).- Agradezco la presentación del consejero de Conadi, señor José Millalén.

Para quienes se incorporan a la sesión, ya se efectuaron las tres presentaciones.

Tiene la palabra el diputado Miguel Crispi.

El señor **CRISPI**.- Señora Presidenta, agradezco las exposiciones.

Comparto los planteamientos que hace don José Millalén, y me preocupa lo que nos señala el nuevo director de la Conadi.

Respecto de la Conadi, en el Título VI, artículo 39, letras d) y e), donde habla de sus funciones, naturaleza y objetivo, señala lo siguiente:

"d) Asumir, cuando así se le solicite, la defensa jurídica de los indígenas y sus comunidades en conflictos sobre tierras y aguas y, ejercer las funciones de conciliación y arbitraje de acuerdo a lo establecido en esta ley;

e) Velar por la protección de las tierras indígenas a través de los mecanismos que establece esta ley y posibilitar a los indígenas y sus comunidades el acceso y ampliación de sus tierras y aguas a través del Fondo respectivo;..."

Respecto de lo señalado por el director de la Conadi, la pregunta es cuáles son estas tierras.

A mi juicio, queda más que claro que cuando dice "actualmente", en el artículo 12, donde se señala "aquellas que las personas o comunidades indígenas actualmente ocupan en propiedad o posesión provenientes de los siguientes títulos (...)", el "actualmente" refiere al momento en que se hizo esta ley. Es el "actualmente" de 1993.

Después de ese "actualmente" desglosa en títulos de comisarios, títulos de merced, cesiones gratuitas de dominio efectuadas, y otras formas que el Estado ha usado para ceder en su historia.

Sin embargo, ese "actualmente" no es el actualmente cuando el entonces ciudadano Ubilla, o cualquier otro, haya querido hacerse de tierras que se liberaban de su denominación de tierra indígena porque había una separación de una sociedad conyugal, sino que es el "actualmente" que establece la ley en 1993.

Reitero, me parece relevante ese "actualmente", porque sobre ese "actualmente" son las condiciones que existen para permutar, etcétera.

Entiendo que el director acaba de asumir, pero el rol de la Conadi me parece que no se ha cumplido por las administraciones anteriores, tanto de la Concertación, la Nueva Mayoría o el gobierno anterior de Sebastián Piñera, porque su tarea es ponerse de parte de las comunidades.

Por lo tanto, le consulto cuál va a ser la interpretación que usted va a usar de aquí en más. Esa es la pregunta.

Sé que no lo podemos hacer responsable de lo que se ha hecho; sin embargo, hay continuidad del Estado y de la Conadi como institución, y podemos decir en esta comisión que ha tenido responsabilidad en ciertas negligencias, omisiones o acciones. En lo que corresponde a usted, si el director de la Conadi tiene esa interpretación vamos a tener problemas con otras tierras en el futuro y tal vez habrá que conformar una nueva comisión especial investigadora.

En particular, quiero saber en base a qué usted interpreta que "actualmente" es del momento en que uno quiere hacerse de una tierra indígena, y no lo que establece la ley en 1993.

En segundo lugar, quiero consultar al señor Cristián Peña cuántas tierras se han perdido en función de la disolución de

sociedades conyugales.

He dicho.

La señorita **NUYADO**, doña Emilia (Presidenta).- Tiene la palabra la diputada Carmen Hertz.

La señora **HERTZ** (doña Carmen).- Señora Presidenta, saludo al director de la Conadi, al encargado de tierras y al consejero nacional, don José Millalén, por su asistencia a esta reunión de la comisión investigadora.

Mis preguntas van dirigidas al director de la Conadi y al jefe del registro de tierras de la corporación.

En primer lugar, independientemente de que haya asumido hace dos meses, dos semanas o dos días el cargo tiene una continuidad, y en virtud de ese cargo es que usted ha sido citado y le haremos las consultas, y no en virtud del tiempo que lleva en el cargo porque para estos efectos es irrelevante.

El derecho de propiedad de los pueblos indígenas sobre sus tierras se inserta dentro de un *corpus iure*, que tiene que ver con el derecho internacional de los derechos humanos. Básicamente, es un proceso evolutivo que corresponde a conquistas de la comunidad internacional y que ha inspirado las reformas constitucionales y legales de Chile, que no es por una idea que se les ocurrió a los legisladores acá, sino por las obligaciones internacionales que tenían.

Así se conforma un régimen internacional específico de protección de los pueblos indígenas y de las tierras indígenas, y se concibe la titularidad colectiva de esas tierras en el sentido de rescatar el carácter que la tierra tiene en la cosmovisión de los pueblos indígenas, en su cultura y en su forma de vida. Ese es el elemento central que tiene que ilustrar, a mi juicio, el quehacer de la Conadi como las obligaciones que el Estado de Chile tiene en relación con esto.

Dicho esto, me parece que hay varias dificultades en el razonamiento que el director de la Conadi ha expuesto en relación con las tierras adquiridas por un particular, como de tierras que supuestamente fueron adjudicadas como disolución de una sociedad conyugal.

Aquí hay varias cosas. En primer lugar, la dificultad del

razonamiento de la Conadi radica en lo que señalaba el consejero nacional sobre la frase "actualmente ocuparen", porque de acuerdo con la jurisprudencia doctrinaria y jurisprudencia de la Corte Suprema, tanto la causa que citó el consejero nacional, de 2015, como también otra causa, de 2005, causa rol N° 6084-2005, que en la Conadi tienen que conocer, señala que el "actualmente ocuparen" se refiere a la vigencia de entrada de la ley, y no al momento de la revisión del título, porque precisamente esa interpretación es la que es concordante con lo que he señalado respecto del *corpus iure* internacional que protege el derecho de los pueblos indígenas y de sus tierras.

Esa sería la primera dificultad respecto del razonamiento de la Conadi, amén de que la propia Conadi ha opinado en el sentido contrario en informes anteriores de 2016, de 2013 y de 2015. Ha señalado lo contrario a lo que usted indica en este momento.

La segunda dificultad que tiene el razonamiento actual de la Conadi, y me refiero al informe de ustedes, y que tengo entendido que fue a petición expresa del hoy subsecretario Ubilla, el tema importante es que en el informe actual la Conadi dice, primero, que las tierras indígenas forman parte del patrimonio de la sociedad conyugal, lo que ya es discutible; segundo, disuelta la sociedad conyugal, por la vía de la adjudicación a un no indígena, se desafecta la tierra indígena.

La inexactitud a que me refiero es que la ley expresamente señala, como única causal de desafección, la permuta, no la adjudicación, porque ese mecanismo llevaría, insisto, a la desprotección y a la restricción en lo que es el territorio de los pueblos indígenas.

La obligación fundamental que tiene la Conadi es preservar la tierra indígena y propiciar su ampliación, no su restricción, porque si entendemos que por la vía de la disolución de la sociedad conyugal, a título de gananciales al cónyuge no indígena de un indígena está desafectada esa tierra, cuestión que, insisto, la jurisprudencia de nuestros tribunales opina exactamente lo contrario, no estaríamos protegiendo.

Lo que estaríamos protegiendo sería la restricción de la tierra indígena y que este tipo de mecanismo sirva para eludir las obligaciones que la ley nos pone.

Entonces, quiero saber si ustedes van a persistir en este criterio. ¿Van a hacerse cargo de los intereses de la comunidad que está en cuestión? ¿Cuál es su opinión respecto de los informes anteriores de la Conadi, que van en el sentido contrario a lo que ustedes están planteando?

La señorita **NUYADO**, doña Emilia (Presidenta).- Tiene la palabra el diputado Miguel Mellado.

El señor **MELLADO** (don Miguel).- Señora Presidenta, haciendo un contexto, aquí estuvo José Aylwin, quien dijo que entre títulos de merced y de comisario había 500.010 hectáreas entregadas antes de la ley Indígena, y que después de la ley Indígena habían entregado alrededor de 300.000 hectáreas más, y muchas de ellas habían sido concedidas por razones de Estado, no por desmedro en los títulos de merced o de comisario.

Estas razones de Estado son las que han llevado a que la Conadi sea, hasta el momento, una mera compradora de tierras, corredora de propiedades, diría yo.

Entonces, pregunto al director si van a seguir siendo una mera corredora de propiedades, para adecuarse a lo que realmente mandata la compra conforme a los títulos de merced y de comisario, o si van a proceder conforme a la presión que hacen algunas comunidades, donde no hay títulos de merced, pero compran por el artículo 20 b), aplicando razones de Estado.

Asimismo, ¿me puede explicar cómo se desafectan las tierras? ¿Cuál es la función del registro de tierras de la Conadi? ¿Se trata de incluir tierras que no estaban dentro de los títulos de merced y de comisario y se compraron por razones de Estado? ¿Le corresponde sacar del registro de tierras aquellas que se permutan, las que son cedidas y aquellas afectas al régimen de sociedad conyugal?

Dicho sea de paso, aquí se dijo que todos los fines de año ustedes envían una nota a los conservadores de las regiones Octava, Novena y Décima, reportándoles cuáles han sido los cambios.

Bueno, los conservadores ¿les contestan? Y si no contestan, ¿qué hacen para que les respondan si hay movimiento con esas tierras, sea para incluirlas o sacarlas? ¿O solo están incluyendo tierras indígenas?

Por último, señor Millalen, por su intermedio Presidente, usted habrá oído que hubo corrida de cercos. A Juana Calfunao -hay un video- un vecino le corrió todos los cercos. Así que, no se trata solo de aprensiones o de enemistad hacia comuneros mapuches que les han corrido... Antiguamente pudo haber habido, y ahí están los títulos de merced con desmedro, que la Conadi debe tener claros para devolverlos.

Sobre los arriendos a 99 años. Hay connotados miembros de la ex-Concertación, con casas de veraneo, entre Licanray y Coñaripe, que también tienen 99 años. Ahí hay una parte de la ley que, creo, la Conadi debiera investigar.

Pero quiero saber si hay algún resumen, señor director de la Conadi, donde los consejeros de la Conadi hayan hablado sobre este tema de tierras en las reuniones del consejo nacional, porque, claro, se puede pontificar bastante, pero creo que es importante conocer la posición de los consejeros de la Conadi en cuanto al manejo que se ha hecho del registro de tierras, y también respecto de la compra, porque la compra de tierras no se hace de manera espontánea. Si 410 familias, o personas no mapuches, han comprado en Quetrolelfu, ha sido porque alguien quiso vender, porque alguien sabía que podía vender, si no, no hubieran comprado ese pedazo de tierra. Son 673 personas que viven ahí, con arranques de agua de APR, de las cuales 248 tiene apellido mapuche, 15 son estructuras que no tienen nada que ver, pero están dentro del territorio. O sea, no debiera haber una escuela, no debiera haber una iglesia, no podía haber sociedades, ni siquiera quiscos en ese sector. Sin embargo, hay 410 socios, sin apellido mapuche, que hicieron la compra de acuerdo a la ley.

Bueno, para esa compra ¿se hizo el movimiento de sacarlas del registro de tierras mapuches o no se hizo?

La señorita **NUYADO**, doña Emilia (Presidenta).- Tiene la palabra la diputada Andrea Parra.

La señora **PARRA** (doña Andrea).- Señora Presidenta, por su intermedio, saludo al director de la Conadi, al señor Peña y

a mi amigo José Millalen.

Miren, en verdad, quiero hacer un par de preguntas bien puntuales, porque, lo cierto, hemos estado varias sesiones dando vueltas en los mismos temas. Creo que aquí nosotros no vamos a resolver la diferencia que existe en torno a la interpretación de la adjudicación. Yo creo que eso se va a resolver en los tribunales de justicia, cuando se evalúen las presentaciones sobre el caso Ubilla. Ese va a ser el mecanismo, porque claramente hay intereses políticos que se cruzan.

Además, me parece tremendamente inapropiado que un director de la Conadi, del mismo gobierno que sus jefes, se haya pronunciado respecto del tema de la compra. Éticamente, es absolutamente reprochable, más cuando son nombrados, porque son cargos de confianza.

Desde esa perspectiva, quiero centrarme en lo que puso en el tapete la diputada Hertz, sobre qué van a hacer de aquí en adelante.

Sé que el director lleva dos meses y al señor Peña no lo conozco. Por eso, me encantaría saber qué profesiones tienen y cuál es su experiencia laboral, particularmente en el tema del mundo indígena. Creo interesante conocer su perfil profesional, a los efectos de entender qué tan profundamente conocen el tema de la Conadi y el problema mapuche, porque, lamentablemente, nos hemos encontrado, en más de una oportunidad, con profesionales que trabajan en esas materias, pero que, en verdad, conocen muy poco las normas, las leyes. Ahí es donde uno nota que hay una dificultad, en términos de la formación profesional. No digo que ellos lo tengan, pero me encantaría saberlo, porque no los conozco.

Ahora, como el fin de esta comisión es investigar cuál es el rol de los organismos del Estado, quiero saber cuál va a ser la política del señor director respecto de la supervigilancia del cumplimiento de la ley, y como dijo la diputada Hertz, la ley indígena fue hecha precisamente para proteger las tierras indígenas y, según prescribe, para ampliarlas.

Por lo tanto, ese mandato, donde una sociedad completa se puso de acuerdo para proteger el territorio indígena, debe

ser obligatorio para los organismos del Estado.

En consecuencia, como ya manifesté, quiero saber cuáles son las acciones que seguirán, porque, hasta ahora, lo que hemos visto de los directores anteriores y de los subrogantes, es que tienen un rol tremendamente pasivo, por decirlo suavemente. Por eso, quiero saber si el director ha revisado esto y si va a tener una conducta más activa respecto del cumplimiento de la protección de las tierras indígenas y de propender a su ampliación, tal como lo dice la ley; y cuáles van ser esas acciones.

En tercer lugar, quiero saber si han tomado algunas acciones legales frente a casos de tierras que hayan sido desafectadas de una manera que, al menos, amerite duda; más que por el caso del subsecretario Ubilla, que se va a resolver en tribunales, lo digo por el otro caso, que ha sido de más bajo perfil, el del señor Longueira, en el que sí se cometen todo tipo de irregularidades. Me imagino que la Conadi tomó acciones legales al respecto, porque tiene un mandato legal de protección. Si no es así, me encantaría que lo informaran.

En definitiva, quiero saber si alguna vez han tomado acciones legales respecto de la pérdida patrimonial de tierras indígenas.

La señorita **NUYADO**, doña Emilia (Presidenta).- Tiene la palabra el diputado Andrés Molina.

El señor **MOLINA**.- Señora Presidenta, por su intermedio, le pido al director que precise un par de temas, que para mí son relevantes. Estamos aquí para proteger tierras y, para ese efecto, tenemos una ley indígena.

En primer lugar, le pido al señor Malig que me diga cuántas comunidades existían al momento de dictarse la ley indígena, en 1993, y cuántas existen hoy. Según información que manejo, al momento de la dictación de la ley existían 550 comunidades y hoy hay más de 3.000. Le pido que corrobore esa información. Son comunidades que se han formado, en su gran mayoría, con 10 miembros, y lo que buscan es ir directamente a la Conadi a pedir ayuda, principalmente, para comprar tierras.

También quiero que me diga cuántas personas se

identificaban como mapuches cuando se dicta la ley indígena. De acuerdo con la información que tengo, eran 570 mil personas y hoy tenemos 1.700.000 mil mapuches y dos millones de personas en los nueve pueblos originarios.

Por otro lado, y porque la ley indígena se lo permite a las personas extranjeras, me gustaría saber cuántas personas se han identificado como mapuches (artículo 2°, letra c), de la ley indígena); me refiero a personas que no tienen ni un apellido ni un familiar mapuche, pero que pueden inscribirse como indígenas -en este caso como mapuches-, para ir a pedir ayuda a la Conadi, principalmente tierras. Lo pregunto, porque, por un lado, estamos protegiendo a nuestras comunidades ancestrales, que es la palabra que ocupan muchos, pero, por otro, estamos abriendo un espacio para personas que pueden tener un apellido mapuche, pero que no tienen relación alguna con la tierra, con la comunidad ni con el lof, y que solo por tener un apellido mapuche se aprovechan de algunos que sí son nuestra preocupación. En ese sentido, me gustaría que me confirmara esa cifra.

También quiero saber, siempre por su intermedio, señora Presidenta, cuáles son las herramientas que tiene la Conadi para evitar que suceda lo que hoy está sucediendo. ¿Hay herramientas legales, más allá de llevar un registro y de entregarlo al conservador? Entiendo que no hay herramientas legales y tendrá que ser la justicia la que actúe. No hay herramientas para decir si una tierra que pasa a otra persona, a través de una posesión efectiva o de una disolución de una sociedad conyugal, y se le adjudica una persona que ya no es mapuche, y probablemente era mapuche y se salió del registro; entonces, empezamos a hablar de los que entran y de los que salen.

Por su intermedio, Presidenta, le pregunto al señor Peña, qué herramientas reales o qué dientes tiene la Conadi para evitar eso, porque lo que yo veo es que ustedes llevan un registro y sería bueno saber si ese registro se va acomodando hacia atrás y hacia adelante, es decir, vamos también deduciendo o descontando las permutas. En lo personal, creo que son temas que también hay que mejorar, tal como los temas anteriores a la dictación de la ley indígena, que muchos

creen que es tan perfecta, que es tan fantástica. Para mí no es tan fantástica en muchos aspectos, pero en otros sí. Hay cosas que se deberían mantener, pero es una ley totalmente perfectible.

La señorita **NUYADO**, doña Emilia (Presidenta).- Tiene la palabra el diputado René Manuel García.

El señor **GARCÍA** (don René Manuel).- Señora Presidenta, cuando uno escucha que no tenemos mecanismos, recomiendo a los colegas, por su intermedio, que lean el Título que hace referencia a Tierras y Aguas Indígenas. Ahí está claramente definido cómo se compra la tierra y cómo se puede enajenar. Entonces, no es que no tengan los mecanismos. Lo que no sé es si han aplicado los mecanismos que contempla la ley.

Cuando uno escucha las intervenciones de los colegas, la ley indígena se ha transformado en El Principito, de Saint-Exupery; o sea, ha sido una ley interpretativa y cada uno la interpreta como quiere. Muchos diputados coinciden en que lo de las compras de tierras se va a dirimir en los tribunales. Entonces, cabe preguntarse si queremos ir a los tribunales, si queremos investigar, como lo estamos haciendo ahora, o si queremos saber qué pasa con las tierras de Pucón ¿Hacia dónde queremos ir? ¿Qué queremos conseguir? ¿Hay un trasfondo político en todo esto? ¡Sincerémonos! ¡Vamos al grano al tiro!

Desgraciadamente, no pude venir a dos sesiones que se celebraron en Santiago, y veo que no han avanzado nada. Estamos tratando los mismos temas. Todos los invitados dicen lo mismo. Uno dice una cosa y el otro dice otra, dependiendo del lado que quieran verlo. En consecuencia, en vez de tener claridad, nos vamos enredando. Lo que a mí me interesa es que se aplique la ley, como lo dice la ley y que se hagan las cosas bien ¡Nada más!

Fíjense que estamos hablando de las tierras indígenas y, aprovechando que aquí están el director y el consejero de la Conadi, les pregunto cómo se compraron las tierras indígenas en las que se levantaron las poblaciones en Padre Las Casas. Se vendieron varias hectáreas, las comunidades vendieron, y ahí se construyeron las poblaciones ¡Y nadie ha dicho nada! ¡Es raro! Sin embargo, ahí están construidas las nuevas

poblaciones. Entonces, tiramos para un lado y tiramos para el otro.

Nosotros tenemos que velar por que se cumpla la ley, en todo el sentido de la palabra, y si hay que enajenar, se enajenará. Además, hay una parte especial. Cuando usted quiere vender una propiedad indígena, tiene que tener autorización de la Conadi. No se puede llegar y vender. Entonces, sería bueno que todo eso se fuera aclarando. En eso tenemos que centrarnos, para saber a dónde queremos llegar.

Recuerde lo que decía el diputado Mellado, de 600 familias, 400 no son mapuches, y viviendo y conviviendo con ellos, juntos hicieron las escuelas, por ejemplo. Todos los adelantos que tiene esa comunidad, los lograron juntos.

Esto se ha dilatado más de la cuenta, Presidenta. ¡Vamos cerrando los temas! Lo digo de buena leche, en buena onda, no quiero molestar a nadie. A usted, a mí, y a todos los que estamos aquí, nos interesa tener absoluta claridad de que se está cumpliendo la ley. Hablan de 3.000 comunidades ¡Claro! Si se forman con 10 personas, van ser infinitas. Una comunidad puede ser de 8 personas, incluso. Entonces, la pregunta que cabe hacer, y que me gustaría que el director aclarara: ¿Cada comunidad, formada con nuevos miembros, tiene derecho a hacer una demanda? Porque si van a ser de 10, 10, 10 y 10, la demanda ya no va a ser de una persona, sino que van a ser 10 las comunidades que van a exigir la misma tierra.

Tengo entendido que la tierra no pare. En mil años más, mil hectáreas van a ser mil hectáreas y, a lo mejor, las 10 familias o las 100 familias que vivieron en esas mil hectáreas, van a ser 2.000 o 3.000 miembros. Vamos a tener un choque en ese sentido.

Me parece insólito, hay más mapuches en Santiago que en La Araucanía. Curiosamente, a los mapuches de Santiago les están dando tierras, ¡y los tipos las tienen de segunda vivienda! ¡Ahí tienen botadas las tierras! Entonces, ¿por qué no favorecemos a la gente que vive allá, que quiere trabajar, que quiere surgir o que quiere hacer algún emprendimiento?

Entonces, les pregunto a los mapuches -que conozco a casi todos-: ¿Por qué? Bueno, si las están regalando, ¿para qué

vamos a decir que no? Tienen razón; yo les encuentro razón.

Ahora centrémonos en arreglar esta situación y ver qué es lo mejor para las comunidades mapuches. De una vez por todas, solucionemos este problema; no sigamos dándonos vuelta en lo mismo. El consejero Colin, de Villarrica, dijo lo mismo que el director subrogante y el director actual. Todos coinciden y seguimos hablando exactamente lo mismo.

Llegó el momento de avanzar y no seguir invitando a más personas para seguir escuchando lo mismo.

Gracias.

La señorita **NUYADO**, doña Emilia (Presidenta).- Tiene la palabra el diputado Alexis Sepúlveda.

El señor **SEPÚLVEDA** (don Alexis).- Señorita Presidenta, en primer lugar, agradecer al director Nacional de la Conadi. Su presencia es fundamental en esta comisión, pues no habíamos tenido la posibilidad de conversar con él, ya que solo vinieron autoridades subrogantes y que, en su oportunidad, poco y nada pudieron aclararnos a despejar algunas dudas planteadas en esta comisión.

Por su intermedio, consultar al Secretario de la comisión si ha llegado la información que solicitamos respecto de la cantidad de hectáreas indígenas que eventualmente se han traspasado a propietarios no indígenas, a propósito de este subterfugio o ventana que han dicho algunos juristas especializados que existe en esta ley y que permite, vía término de la sociedad conyugal, tener tierras indígenas en posesión de personas no indígenas. ¡Ese es el punto!

Si bien es cierto hay temas que se van a zanjar en los tribunales, no es menos cierto, a propósito de lo que hemos evaluado, de que efectivamente hay un espacio, un subterfugio o una ventana que permite que esto se haga.

Cuando se evalúa esta situación es muy distinto a que lo haga un ciudadano común y corriente o una autoridad de rango nacional, que debería tener, por lo menos, cautela y responsabilidad sobre la transacción que está realizando. No estamos hablando de la compra de un departamento en Reñaca, sino de la compra de tierras indígenas que, incluso, podrían haber sido adquiridas por el Estado y entregadas a las comunidades y que, finalmente, vuelven a terminar en manos de

personas no indígenas.

Por lo tanto, es un tema no menor que involucra no solo recursos fiscales, sino el actuar de las instituciones, lo que también debería ser parte importante de la discusión.

Se han presentado acciones legales, ¿la Conadi se ha hecho parte en ellas? ¿Cuál es la tesis de la Conadi en esta situación en particular? Me refiero al término de esa sociedad conyugal que le permite a una pareja, hombre o mujer, que se casa con un mapuche o con una mapuche y que eventualmente terminan con esa sociedad conyugal y la persona que no es mapuche termina con parte de la propiedad o con todo y finalmente puede, bajo esta condición, terminar vendiendo el terreno.

¿En cuántas acciones ha participado o está participando la Conadi? ¿Qué opina la Conadi al respecto? Lo he reiterado en dos ocasiones en esta comisión.

Más allá de las explicaciones jurídicas que se puedan dar, se ha entregado una responsabilidad a la Conadi, cual es cautelar, proteger y mantener estas tierras indígenas en propiedad de las comunidades, es decir, de los pueblos originarios.

Si, por ejemplo, lo homologáramos al sistema de parques o de reserva y nos encontráramos en la situación de que un parque de 1.000 hectáreas finalmente sea de 500, porque en la actualidad hay una ventana que le permite quitarle hectáreas a este parque, estaríamos escandalizados.

Por lo tanto, más allá de las explicaciones que nos han dado abogados y expertos en el área, ¿cuál es la mirada de la Conadi sobre este punto que finalmente termina disminuyendo la cantidad de tierras indígenas adscritas a esta ley?

Gracias.

La señorita **NUYADO**, doña Emilia (Presidenta).- En primer lugar, valoro la participación del director, del encargado de Tierras y especialmente del consejero Nacional Indígena, señor José Millalén quien, además, preside la Comisión de Tierras y Aguas de la Corporación. Veo en su presentación una claridad respecto de cómo debiera aplicarse la ley y, como bien señala con mucha fuerza el diputado René Manuel García, y la inquietud que tiene el diputado Mellado y lo que han

planteado las diputadas Carmen Hertz y Andrea Parra, no significa que hemos estado perdiendo el tiempo; segundo, coincidimos plenamente en lo que usted señala diputado René Manuel García: lo que no ha ocurrido es que en 25 años de ley indígena hoy no se esté aplicando esta como debiera ser en donde, además, la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, Conadi, tiene el mandato de proteger las tierras indígenas y propender a su ampliación, que es lo que debiera estar haciendo. Sin embargo, el análisis que hemos tenido y las presentaciones que hizo el director subrogante, corroboradas en este minuto por el director Nacional de la Conadi, nos deja preocupados. Esto no tiene que ser, como bien señalaba usted, una situación con una mirada política de un director nacional de turno que le haya correspondido estar en la Concertación, en la Nueva Mayoría o en Chile Vamos, sino más bien la preocupación se centra en cómo proteger las tierras indígenas.

Precisamente, deben estar pasando muchas situaciones, como la expuesta por el diputado Mellado, respecto de muchos casos en donde la tierra indígena no está protegida, pero los que tienen que proteger dan cuenta de una mirada que tiene que ver con la situación específica del subsecretario Ubilla, porque el director viene a señalar claramente que lo que él plantea, refiriéndose a la compra del subsecretario Ubilla, que esta no sería tierra indígena, cuando la facultad que tiene el director nacional no necesariamente se va a centrar en un caso específico, sino en cómo se aplica la ley, y en eso nos hemos entrampado.

Hoy nos interesaba escuchar al director de la Conadi, como señalan las diputadas Hertz y Parra, que a estas alturas ya tenemos que pedirle una explicación, porque aquí no puede haber una mirada política, independiente de cuál sea la nominación que él haya tenido. Aplicar la ley significa aplicarla en el ámbito de la política como tal, en el ámbito de la normativa y no en la mirada que uno pudiera decir: Yo, con mi declaración o con mi análisis, voy a terminar afectando a un subsecretario o a alguien de mi coalición política, sino más bien la preocupación apunta a cómo esta se aplica.

Ahora, lo que dice el diputado Mellado puede ser réplica en muchos lugares, pero nosotros también debemos fijar una posición, la cual se debe esclarecer en la línea de la investigación.

Por lo tanto, independientemente de que podamos decir: "Estamos parados en lo mismo y no vamos a salir de acá", las miradas que han tenido el director subrogante y actual director de la Conadi viene a dar cuenta de que lo que sucedió con las tierras que adquirió el subsecretario Ubilla no es tierra indígena, pero los demás abogados que vinieron a exponer señalaron claramente que la adjudicación, y lo dice la abogada Nancy Yáñez, ni siquiera debió haberse establecido, es decir, nunca se debió haber entregado la adjudicación a una persona que no era indígena. Adjudicaciones pueden existir muchas y, tal vez, se estén entregando a muchas personas que no pueden tener, por ejemplo, nombre y apellido de la señora Morris, pero así como esta señora tenemos 200 o 300 casos más, y eso es grave.

En consecuencia, si le preguntamos a la Conadi respecto de todos esos antecedentes que como ustedes dicen: "queremos que nos contesten." No tenemos la respuesta en este minuto, y es grave que a 25 años no haya claridad en un registro y que los notarios tampoco la tengan, considerando que se trata de una compraventa entre un particular y un mapuche. Se desprende que los conservadores de bienes raíces tampoco están aplicando la ley, lo que es una preocupación.

Por lo tanto, cuando se empieza a defender nombres de personas quiere decir que las cosas no están bien, sobre todo si lo hace un director, pues no le corresponde. Tal como dijo el diputado García, desde ahora lo que hay que hacer es aplicar la ley.

Esta comisión debe entregar orientaciones respecto de cómo se analizó esto al día de hoy, porque si no hubiese ocurrido la situación del subsecretario Ubilla, si no hubiese sido denunciada por un medio de comunicación y aparecido la denuncia del señor Longueira, no estaríamos haciendo estos análisis. Luego de 25 años corresponde saber cómo se ha aplicado la ley Indígena, porque es donde ha habido mucha debilidad.

Señor Malig, lo que necesitamos es un pronunciamiento respecto de cómo aplicamos la ley Indígena, no un pronunciamiento sobre lo que pasó con el subsecretario Ubilla. ¿Qué significa esto? Saber cuándo hay enajenación, porque eso no ha quedado claro y por lo tanto seguirá ocurriendo. En este punto le encuentro la razón al diputado García, en cuanto a que esto seguirá tal cual. ¡Eso no puede ser!

El Consejo Nacional de la Conadi no solo está compuesto por el director, sino también por un Consejo integrado por representantes de los pueblos, por lo que si este representante se refiere al mismo caso, que estamos ante una situación en la que no debiese haber ni permitirse la enajenación, sino que solamente la permuta, y no así cuando la tierra pierde su calidad de tierra indígena. O sea, la Conadi tiene que ponerse de acuerdo con su Consejo, porque el consejero indígena tiene otra mirada de cómo se interpreta la ley, sin embargo, el director tiene otra.

El director tendrá que volver a la Corporación y pronunciarse como Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, porque no tiene sentido que en esta misma mesa tengamos sentados al director de la Corporación y al representante de los Pueblos Indígenas, quien, además, es el presidente del Fondo de Tierras y Aguas Indígenas, y ambos tienen interpretaciones distintas al respecto. ¡Eso es grave! La facultad la tiene el director, pero él se debe a un Consejo.

Pido que se oficie a la Conadi para que tenga un pronunciamiento como Corporación, con el objeto de que cualquiera sea el director el día de mañana, deberá interpretar la ley tal como es, y no según la situación en la que se encuentre, cualquiera sea el color político.

Tiene la palabra el diputado Miguel Mellado.

El señor **MELLADO** (don Miguel).- Señora Presidenta, como las sesiones quedan en acta, y como se ha referido a la compra del subsecretario Ubilla, quiero dejar constancia que en 2009 había otro gobierno, otro director de la Conadi y otro sistema, y Rodrigo Ubilla no era subsecretario cuando se hicieron estas compras. Lo aclaro, porque si estamos hablando

de la adjudicación del mismo título, también hubo otras 410 personas que compraron. Es más, con lo que está sucediendo en la comisión se pararon las compraventas, pues estaban vendiendo mil metros cuadrados y ahora nadie vende.

El punto es que debemos dejar claro que no estaba claro que había otras 410 personas -familias que hoy viven allí y que tienen derecho al sistema de APR-, pero que solamente 248 de las 673 tienen calidad indígena.

Digamos las cosas como son, no debemos "cargar la mata" en un solo tema.

Aquí, el director respondió lo que ustedes le preguntaron; sin embargo, no teníamos información de la cantidad de personas que habían comprado en la misma condición que compró el señor Rodrigo Ubilla.

La señorita **NUYADO**, doña Emilia (Presidenta).- Tiene la palabra el diputado Javier Hernández.

El señor **HERNÁNDEZ**.- Señorita Presidenta, usted plantea que esto no es político, pero estamos hablando de un funcionario que ejerce un cargo.

Por eso quiero consultar al director Nacional de la Conadi si tiene alguna referencia o antecedente respecto de cuántos diputados, senadores o exministros han comprado terrenos en esta línea, porque me imagino que habrá algunos representantes de la zona que adquirieron alguna propiedad. Asimismo, quiero saber si nos puede hacer llegar un listado de observaciones por parte de los integrantes anteriores de representantes de los Pueblos Indígenas.

Eso tiene que haber sido un punto de debate anteriormente, por lo que me gustaría saber por qué ahora se produjo esta situación, cuando al parecer viene desde hace mucho tiempo.

Hoy se exige un cambio a una situación que quizá estaba naturalizada, como muchas otras que han sucedido en la administración de los gobiernos.

La señorita **NUYADO**, doña Emilia (Presidenta).- Tiene la palabra la diputada Carmen Hertz.

La señora **HERTZ** (doña Carmen).- Presidenta, en este gobierno la Conadi adoptó un criterio distinto respecto de informes jurídicos anteriores a la Conadi y de sentencias de la Corte de Apelaciones, en relación con el significado del

"actualmente ocuparen", para determinar la calidad de tierra indígena, y que la permuta es la única manera de desafectación de la tierra indígena, no la adjudicación a través de la disolución de la sociedad conyugal.

Tenemos la información de la cantidad de tierras que han sido entregadas a personas no indígenas vía disolución de la sociedad conyugal, estamos ante un escándalo mayor y ante actos de gobiernos que requieren, cuando quiera se hayan hecho, responsabilidades políticas, porque significa que por ese mecanismo estamos reduciendo la tierra indígena, que se naturaliza un mecanismo que, a mi juicio, es una usurpación de las tierras y directamente una manera de quitar tierras indígenas. Entonces, sería un escándalo de proporciones.

Quiero señalar que los informes de la Conadi no son iguales; de hecho, son contradictorios los de hoy a los informes jurídicos anteriores.

La señorita **NUYADO**, doña Emilia (Presidenta).- Tiene la palabra el diputado Javier Hernández.

El señor **HERNANDEZ**.- Señorita Presidenta, aunque los criterios hayan variado para mejor o peor, o sea, el criterio que vamos a asumir es el que de una u otra forma estamos concluyendo, que creo que lo compartimos, pero esto viene de mucho antes. Por eso alego que existe una politización excesiva hacia un sector u otro, por lo que pido un listado, porque imagino que debe haber alguna línea de acción que permitía el conjunto del quehacer político. Aclaro que no estoy hablando de un determinado sector.

Por lo tanto, si se naturaliza, pasa a ser una cuestión que se invisibiliza y no se llega al fondo de lo que estamos discutiendo. En las actas de los consejeros indígenas debe aparecer esta discusión, pero si no está es porque todo el mundo lo asumía como natural.

Además, es importante conocer el listado de las personas que han comprado tierras y que tienen que ver con el quehacer político contingente, me refiero tanto a los que hayan sido como a los que estén vigentes.

La señorita **NUYADO**, doña Emilia (Presidenta).- Tiene la palabra el diputado Miguel Mellado.

El señor **MELLADO** (don Miguel).- Señora Presidenta, si el

criterio de que habla la diputada Carmen Hertz hubiera estado en 2009, Rodrigo Ubilla no hubiera podido comprar la tierra, y tampoco las 410 personas.

Creo que la Conadi, en 2009, tenía el mismo criterio que tiene hoy, porque en caso contrario Rodrigo Ubilla no hubiera podido comprar la tierra, de acuerdo con lo que se dijo sobre el tema.

La señorita **NUYADO**, doña Emilia (Presidenta).- Tiene la palabra el diputado Alexis Sepúlveda.

El señor **SEPÚLVEDA** (don Alexis).- No necesariamente, porque no estaba la obligación de informar eventualmente a la Conadi.

La Conadi ha dicho que no ha tenido el registro de la información y que este es un tema que camina más bien entre los conservadores de bienes raíces y quienes actúan directamente en la inscripción de tierras.

Por lo tanto, no necesariamente la Conadi tendría que haber sabido de esta transacción.

Pero yendo de nuevo al punto, le consulté al Secretario de la comisión si ha llegado la información, porque esto lo pedimos hace dos meses. No tengo la información respecto de cuántas hectáreas estamos hablando, si son 10, 15 o 500 las del subsecretario Ubilla.

¿Cuántas hectáreas han dejado de estar protegidas por la ley indígena y hoy han sido traspasadas a privados que no son indígenas?

Conadi debería tener el dato de cuántas hectáreas estamos hablando, para dimensionar el conflicto que eventualmente tenemos.

La señorita **NUYADO**, doña Emilia (Presidenta).- Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor **ALMENDRAS** (Secretario).- Señora Presidenta, tengo una relación de todos los oficios que ha enviado la comisión, los cuales constan en la página web, y no solo los oficios enviados por nosotros, sino también las respuestas. Por lo tanto, habría que revisar uno por uno.

Sin embargo, la información concreta que usted está solicitando no la tenemos.

La señorita **NUYADO**, doña Emilia (Presidenta).- Quiero

aclarar el objetivo de la comisión, a propósito de lo que planteó el diputado Javier Hernández.

Cursamos la invitación al director de la Conadi entendiendo que él sabe cómo se tiene que aplicar la ley. Por tanto, su presentación debiera estar centrada en la forma en que se aplica la ley. Sin embargo, él nos trae solo una respuesta muy breve respecto del caso Ubilla, pero no como dijo el diputado René Manuel García, que aquí la Conadi tiene que aplicar la ley; es decir, saber cómo se aplica la ley.

También hay que mencionar que estamos reunidos a raíz de una investigación que hizo un medio digital, que fue conocida por todos nosotros, y como diputados y diputadas no podíamos habernos quedado callados.

Señor director, no tenemos nada contra su persona, sino que investigamos la labor desarrollada por la institución, por ejemplo, de qué manera ha aplicado la ley, como dijo el diputado García, uno de los redactores la ley. Por consiguiente, él sabe cómo se enajena, y no puede ser de otra manera. Además, cómo los tribunales han estado aplicando la ley.

Algunas expositores señalaron que había abogados que se dedicaban a hacer esto, que buscaban ciertos vacíos en la ley; por tanto, tiene que haber claridad sobre ese punto.

¿Por qué los conservadores de bienes raíces no están aplicando la ley? ¿Por qué no devuelven esa información al Registro de Tierras Indígenas?

Asimismo, el encargado del Registro de Tierras Indígenas no se ha preocupado más allá de lo que llega, porque es voluntario, salvo las inscripciones que ellos puedan hacer por los subsidios para la compra de terrenos, el 20 a), y la reivindicación de tierras, 20 b).

Entonces, a veinticinco años, cuando uno pensaba que todo esto estaba funcionando como señala la ley, nos hemos dado cuenta, como dice el diputado Hernández, de que este proceso tendió a naturalizarse, que había que dejar hacer.

Entonces, los 200 o 400 casos de los que habla el diputado Mellado seguramente no están solo en Pucón o en Villarrica; también están en Panguipulli, en San Juan de la Costa, en Maicolpúe y en muchos otros lugares. En consecuencia, hay que

investigar sobre todo lugares cercanos a playas de lagos.

Eso es lo que está ocurriendo y es lo que hay que tratar de evitar. Por consiguiente, no podemos estar alegando entre nosotros; hay que tener una sola mirada. Y quien asuma un cargo político tiene que cumplir con la ley.

Tiene la palabra el señor José Millalén, consejero de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.

El señor **MILLALÉN**.- Señora Presidenta, siento que ustedes como diputados se han dado el tiempo para analizar esto, porque la institucionalidad encargada de velar por la aplicación de la ley indígena no lo ha hecho, y no estoy hablando solo de esta administración; estoy hablando de las administraciones de la Conadi.

Nosotros, en el Consejo y en el marco de la Comisión de Tierras que yo presido del Consejo Nacional, hace un par de años, previendo lo que estaba pasando, sobre todo en la zona lacustre de La Araucanía, discutimos y acordamos que la Dirección de la Conadi pudiera oficiar a los notarios y conservadores, tanto de Pucón, de Villarrica, y de Panguipulli particularmente, para que pudieran observar y aplicar la norma para efectos de no inscribir o poner mucha más atención a la hora de inscribir tierras que tienen calidad indígena.

También debemos dar cuenta acá que la institución no lo hizo, porque reiteradamente hacíamos seguimiento de los acuerdos y nunca se nos mostró el oficio.

Entonces, hay una intencionalidad, hay una falta de ejercicio del rol, lo que me llama mucho la atención, porque en la actual administración ya no solamente no hay respuesta, sino que por el contrario, hay una justificación de, como lo hizo el exdirector subrogante, don Fernando Sáenz, que el mismo día en que aparece la publicación de la compra de Ubilla sale justificando por los medios de prensa que la compra era legal; en días posteriores evacuó un informe de la institución justificando la legalidad de esa compra.

Me llama la atención que el actual director, presente aquí, tenga la misma lógica, con el énfasis que hace de las tierras que actualmente ocupan.

Por lo tanto, de nuevo estamos asistiendo al no

cumplimiento de la norma de parte de la institución y de las autoridades que están encargadas de ello por ley. ¿Me entienden?

La situación es preocupante. Para qué estamos con cosas, en La Araucanía fundamentalmente, y hoy cada vez se extiende hacia otras regiones, Biobío, La Araucanía, Los Ríos, hay una agudización de la relación del Estado con las comunidades y del conflicto Estado-pueblo mapuche. Pero estas son las cosas que lo avivan, que lo atizan, que le ponen más combustible para que el fuego arda más, aun cuando existe el instrumento hoy para frenar aquello.

Quiero alertar también sobre otras cosas que están sucediendo en la zona lacustre, Villarrica, Panguipulli. Hoy se están instalando inmobiliarias sobre títulos de merced.

Lo ha denunciado la gente de Chaura, de Pilinhue, al otro lado del lago Coñaripe, en la ribera sur del Calafquén, donde están haciendo pozos profundos para las inmobiliarias, a pesar de existir el mecanismo, de existir el instrumento.

Sin duda que hay que perfeccionar la norma, pero hoy existe el instrumento, existe la norma para proteger, que es el espíritu final de la ley indígena, y en un contexto histórico que tenemos que decirlo, diputados.

Hay un conflicto pendiente; existió una usurpación que está latente en la memoria de la gente. Existe pobreza, hay gente viviendo en un cuarto de hectárea, gente viviendo de allegados, a quienes no se les aplica la ley; comunidades que teniendo todas las condiciones para que se produzca la compra hoy, se les está peloteando para que no les compren. O sea, si estamos acá, en la Cámara de Diputados, gastando recursos y tiempo, es porque la institucionalidad, para esto, no ha funcionado, y no ha cumplido su rol.

Nosotros, como representantes de los pueblos, lo hemos planteado en esa instancia. Insisto, no es un tema de esta administración solamente, sino de cómo ha actuado la Conadi desde un tiempo a esta parte, no observando ni aplicando la norma minuciosamente.

La señorita **NUYADO**, doña Emilia (Presidenta).- Le agradezco, consejero.

Tiene la palabra la diputada Carmen Hertz.

La señora **HERTZ** (doña Carmen).- Señora Presidenta, agradezco al consejero los antecedentes que nos ha entregado.

Yo creo que la Conadi, durante todos los gobiernos prácticamente, posdictadura, desde que se dicta la ley Indígena, no ha cumplido el papel que tiene que cumplir, por miles de razones, y aquí se ha establecido una suerte de trama, concertada o no -no puedo decir que sea concertada-, pero al menos una trama de negligencia entre la Conadi, los notarios y los conservadores.

Por ejemplo, nosotros hemos oficiado al conservador de Arauco, a la conservadora de Pitrufuquén, a la conservadora de bienes raíces de Pucón, para que nos indiquen cuáles son los antecedentes que ustedes, el Registro de Tierras de la Conadi, les han enviado para tener alguna manera de controlar lo que ocurre, pero nos dicen que no tienen absolutamente nada y que es al Registro Público de Tierras Indígenas de la Conadi al que tenemos que recurrir.

Entonces, no es necesario que esté explicitada la facultad que tienen ustedes para pedir a los conservadores y a los notarios las disoluciones de sociedades conyugales en las cuales están comprometidas tierras indígenas, porque, por ejemplo, de las tierras a las cuales se ha referido el diputado Mellado, afectas a liquidaciones de la sociedad conyugal, no se enteró nadie. La Conadi puede ser que nunca se haya enterado. En consecuencia, no es solamente un papel pasivo, no es necesario que la ley los faculte expresamente. La facultad fundamental, el ADN de su facultad, es la protección de la tierra indígena, que propicia la ampliación de la tierra indígena, y la protección de los pueblos indígenas. Ahí reside la especificidad, y ustedes saben perfectamente que, además, en términos jurídicos propiamente tales, la ley Indígena prima por sobre todas las normas del derecho común, porque es una ley específica. Por lo tanto, prima, y eso cualquier abogado lo sabe.

Siendo así, vuelvo a insistir en que es lesivo, para los intereses del Estado de Chile, para la relación que debe tener con los pueblos indígenas, para las obligaciones internacionales nuestras, que la Conadi no cumpla el papel que debe cumplir, y que no ha cumplido, porque cuando les

hemos consultado sobre, por ejemplo, cómo se enteran ustedes de este artilugio de la liquidación de la sociedad conyugal y la imputación, vía gananciales de tierra indígena, no lo saben. El anterior señor subrogante no tiene idea, no tiene cómo. Pero ¿cómo que no tienen cómo? ¡Claro que tienen cómo! Tienen que encontrar la forma de saberlo, porque no podemos desconocer algo que toda la sociedad chilena sabe, es decir, que se están usando estos artilugios, y por demás, cuando aquí, en la Comisión, se han hecho críticas respecto, por ejemplo -como señaló el diputado Molina- de que hay comunidades que son más o menos ficticias y que se integran por un número mínimo de comuneros. ¡Bueno, está bien, es posible! Pero lo central de esto, ha sido, indudablemente, la discriminación histórica, la postergación histórica. Eso es lo central, no la excepcionalidad de la conducta, o la actitud, de uno, dos, tres, cuatro o cinco comuneros mapuches.

Aquí, el Estado de Chile -y eso lo sabemos todos- ha tenido una conducta absolutamente lesiva y un trato, hacia sus pueblos, que no cumple, en verdad, los mínimos estándares que debe cumplir.

La señorita **NUYADO**, doña Emilia (Presidenta).- Tiene la palabra el diputado Javier Hernández.

El señor **HERNÁNDEZ**.- Señora Presidenta, agradezco la presencia de los consejeros y de los directivos de la Conadi.

Lo que yo creo es que nos estamos dando vueltas en lo mismo, y lo único que quiero identificar es que esto trasciende los parámetros políticos. Entonces, mi pregunta es por qué se indica solamente un caso, que ni siquiera da cuenta de que esto se ha naturalizado.

De manera que si a alguien le ofrecen la compra de un terreno, tipificado como tierra indígena, y uno no lo sabe, y todos los abogados, notarios y el conservador lo aceptan, pasa a ser legal, independientemente de que se haya aplicado de alguna manera la ley. Yo entiendo que hay conservadores que exigen absolutamente todo, pero esa ya es una interpretación propia.

Hoy, hemos aclarado aquí, con los juristas, las cuestiones específicas, y nos hemos dado cuenta de que si uno se casa

con un indígena, sea hombre o mujer, pierde ciertas condiciones que la legislación chilena contempla, y si esa persona tiene alguna dificultad en el matrimonio, pierde el derecho que tiene el resto de la sociedad chilena, por la preeminencia de la ley Indígena sobre el resto de las leyes. Y eso es lo que tenemos que poner en perspectiva y es lo que estamos haciendo acá. Nadie está diciendo que no se cumpla la ley Indígena. Lo que estamos aclarando son los conceptos, los términos que, al parecer, durante 20 o 25 años no han estado claros.

Entonces, ¿por qué cargar la justificación de esto a una persona, solo porque se hizo público? ¿Hay algún interés?

Sin embargo, creo que esto trasciende absolutamente el quehacer partidista político y eso me llama mucho la atención en esta discusión. Nadie está llamando a que no se cumpla la ley. Creo que todos coincidimos en eso, lo mismo que el director, y en primer lugar. Pero si la situación está sujeta a interpretación, aclaremosla, mejorémosla, para que el fruto de las conclusiones sea mucho mejor.

Por el contrario, si empezamos a inducir que estas situaciones son de responsabilidad de determinado personero - que en ese momento no ocupaba cargo político- que compró como cualquier otro, ¿usted cree que si hubiera habido mala intención, no hubiese seguido comprando tierras? Por supuesto que sí.

Sin embargo, creo que actuó como cualquier chileno que tiene la oportunidad de tener una parcela de descanso, de agrado. Y a lo mejor tampoco sabía la interpretación. Hay 400. No sabemos si hay otros exdiputados, exsenadores o senadores o diputados en esto.

La señorita **NUYADO**, doña Emilia (Presidenta).- ¿Tiene alguna pregunta, diputado?

El señor **HERNÁNDEZ**.- No, solamente estoy aclarando los términos que usted estaba planteando, porque me llama la atención esa distinción de que solamente uno es el responsable de todo lo que ha ocurrido en Chile.

Entonces, eso, lo quiero aclarar.

Gracias Presidenta.

La señorita **NUYADO**, doña Emilia (Presidenta).- Tiene la

palabra el diputado Andrés Molina.

El señor **MOLINA**.- Señora Presidenta, voy a intervenir brevemente, porque también me interesa que nos puedan contestar las preguntas.

En esa misma línea, aquí se dice que la compra del subsecretario es ilegal, pero él hizo una compra donde efectivamente hubo un proceso de adjudicación a la señora de este señor mapuche, quienes pudieron haberse casado a los efectos de tener esa tierra. Entonces, dejémonos de esconder, si aquí estamos llenos de matrimonios que se generan entre mujeres mapuches, u hombres mapuches con mujeres no mapuches, para recibir tierras, en muchos de los casos, y después capaz que se separen. Eso, veámoslo, está sucediendo y no lo podemos esconder. Es decir, creo que aquí hay irregularidades que se van construyendo para buscarle el lado al tema. Pero en el caso del subsecretario Ubilla, él recibe una escritura, debidamente inscrita en un conservador, y compra ese terreno.

Por tanto, ¿la compra es ilegal? No, la compra del señor Ubilla no es ilegal, desde mi punto de vista. Lo que hay es un proceso que es ilegal. Se podría decir que esto viene de una tierra que no debió haber sido transferida ni haberse liberado de su condición indígena de intransferible. Ese es el tema que ojalá no pase.

Aquí hay muchas cosas y quiero decir que quizá esta es la excepcionalidad, y lo más probable es que nos encontremos con que hay asignaciones de muchas tierras a personas... Aquí tenemos Catrilaf 1, Catrilaf, 2, Catrilaf 3, Catrilaf 4 -que el señor consejero me diga si no es así-, Autónoma Temucuicui, Temucuicui Tradicional; es decir, vamos dividiendo comunidades para pedir muchas veces el mismo título de merced. Dejémonos de cuentos, si esto ha sido una irregularidad tremenda y no se le ha puesto el dedo a este tema, y gobierno tras gobierno hemos pasado en este tema. Esa es la realidad.

Entonces, mucha gente está en lista de espera, porque hay otros que se repitieron muchas veces y se le favoreció muchas veces, en desmedro de los que hoy día no han recibido nada. Esa es una realidad -perdónenme que lo diga- y, desde mi punto de vista, esas son las cosas a investigar, como este

tema, que se está yendo la tierra indígena y, por otro lado, se está destinando tierra a personas que hace rato que no deberían estar recibéndola.

Esa es mi opinión.

La señorita **NUYADO**, doña Emilia (Presidenta).- Tiene la palabra el señor Ignacio Malig.

El señor **MALIG**.- Señorita Presidenta, quiero hacer presente que al contestar las preguntas de los diputados, en algunos casos la respuesta va a ser la misma, pues las consultas han tenido el mismo objetivo.

En cuanto a la definición de "actualmente", el significado la da el sentido que debe tener y es el sentido natural de la palabra y nos hemos basado en las interpretaciones, en la forma de interpretar la ley, de acuerdo con el Código Civil, y esa es la forma en que lo haremos. El "actualmente" se refiere al momento de la celebración del contrato, no al momento de la dictación de la ley.

En relación con lo mismo, la enajenación, por supuesto que la ley la prohíbe y tiene como sanción la nulidad absoluta de los actos que hayan sido celebrados en contrario a la ley indígena y a la protección que ella busca.

Sin embargo, existen variadas sentencias que señalan que la adjudicación no constituye una enajenación. El concepto enajenar, en el sentido amplio, es hacer ajeno, y la adjudicación no hace ajeno, sino, más bien, es declarativo y reconoce derechos que ya son propios de una persona, en conjunto con otra o de una sociedad de la que esta tiene parte, que es la sociedad conyugal en este caso.

En cuanto a persistir o no en este criterio, no es una definición, sino, más bien, es continuar con lo que viene haciendo la Corporación, que es basarse de acuerdo al principio de legalidad y cumplir con nuestras funciones. La protección que nosotros le entregamos a la tierra va en ese sentido, y la tierra indígena no ha disminuido, sino que son más de 260.000 las hectáreas que han sido entregadas desde 1993 a la fecha por concepto del artículo 20, letras a) y b) de la ley indígena.

Sumado a eso, las herramientas que tiene la Corporación para proteger a las personas que puedan haber sido

perjudicadas por ciertas compras, lo hacemos a través del programa de defensa jurídica, programa que presta asesoría y orientación legal y asesoría judicial, patrocinando causas de personas que tengan problemas y conflictos con sus tierras.

El señor **SEPÚLVEDA**.- Perdón, señorita Presidenta, lo que ha dicho el director es clave, en el sentido de que no se han perdido tierras indígenas, ninguna hectárea.

El señor **MALIG**.- Acabo de decir que hemos sumado tierras indígenas.

El sentido de lo que quería decir...

El señor **SEPÚLVEDA**.- Si usted tiene 50.000 y suma 100.000, sin duda, va a quedar con 150.000 a favor.

Me gustaría saber si se han perdido tierras indígenas que fueron traspasadas desde una persona indígena a una persona no indígena, pero el director está diciendo que no.

El señor **MALIG**.- Entonces, Conadi tiene un programa de defensa jurídica que presta orientación, asesoría e incluso patrocinio a las comunidades y personas indígenas que tengan problemas con su tierra.

Respecto de la compra de tierras, Conadi, desde 1993 en adelante, ha adquirido más de 260.000 hectáreas.

Ante la pregunta del diputado Sepúlveda, que también fue hecha anteriormente, no puedo descartar ni confirmar que haya habido pérdidas, habría que revisar caso a caso. No tengo la información a mano para contestar con precisión.

Sobre la consulta del diputado Mellado en cuanto a que se compra por razones de Estado, nosotros no hacemos compras por razones de Estado. Efectivamente, hay algunas resoluciones que han justificado la concesión del informe jurídico denominado "aplicabilidad", que es un informe jurídico ocupacional que señala que a una persona le es aplicable lo indicado en el artículo 20, letra b). En el período 2008-2009 se entregaron aplicabilidades por razones de Estado.

La desafectación de las tierras no es rol de Conadi. Conadi no desafecta tierras indígenas; nuestro rol es enviar de nuestro registro público de tierras a los conservadores y, ellos, de informarnos sobre estas transacciones. Sin embargo, son transacciones entre particulares, en las cuales Conadi no participa. Por lo tanto, nos enteramos con posterioridad,

cuando los conservadores nos envían los oficios para inscribir estas tierras.

La diputada Parra pregunto por nuestras profesiones: ambos somos abogados. En cuanto a mi experiencia laboral en materia indígena, tengo, de manera particular y en el servicio público, más de diez años de experiencia en materia indígena. Entre 2010 y 2014 me desempeñé como jefe de gabinete en la dirección nacional de Conadi.

El señor **PEÑA**.- Soy abogado y diplomado en derecho administrativo, llevo más de un año en Conadi; ingresé en abril de 2018.

El señor **MALIG**.- El diputado Molina preguntó sobre el número de comunidades: en 1993 eran 693 comunidades y, a la fecha, son 4.503 actividades. El número de personas que se reconoce como indígenas es sobre 1.700.000 personas mapuche y sobre 500.000 que se identificaban a la creación de la ley.

Respecto de las personas que han sido acreditadas por el número (artículo) 2, de la letra c), hay 9.487 que se han acreditado por "vía de su cónyuge" y 806 que se han autoidentificado.

En cuanto a las herramientas que tiene la Corporación, me remito a lo antes dicho sobre el programa de defensa jurídica que presta orientación y asesoría en estas materias.

Sobre las preguntas del diputado René Manuel García en cuanto a las compras en la comuna de Padre Las Casas para construcción de poblaciones, es un antecedente que no tengo en este momento, pero será materia de una mayor investigación, porque el caso en concreto, como han señalado cada uno de ustedes, lo vamos a tratar en general con el objeto de mejorar lo que actualmente tenemos.

En cuanto a la consulta del diputado Sepúlveda, respecto de las acciones legales de la Conadi, a través del Programa de Defensa Jurídica lo hacemos; sin embargo, habría que ver el tema caso a caso y ver cuáles son, asimismo revisar las atenciones anuales históricas y las materias que se han hecho en cada uno de los juicios que ha llevado la Conadi, a través de su Programa de Defensa Jurídica.

El señor **SEPÚLVEDA** (don Alexis).- Quiero solicitar eso por escrito.

El señor **MALIG**.- Sobre la consulta de la diputada Nuyado respecto de la aplicación de la ley indígena, en virtud del principio de legalidad, desde cuándo se constituye la enajenación, reitero lo señalado: la adjudicación jurídicamente no constituye una enajenación, sino que tiene una eficacia, más bien, declarativa.

Respecto de la consulta del diputado Hernández, en referencia a los senadores, diputados y ministros que han comprado de esta forma, son actos que se relacionaron entre privados y la corporación no tiene un rol tutelar, y tampoco tenemos la posibilidad de contar con un funcionario en cada uno de los conservadores para que esté revisando la documentación. Por eso tenemos este sistema de oficios.

Anualmente, hemos cumplido con enviar esta información a los conservadores, por lo que desconozco el motivo del porqué han informado que no están en conocimiento. Por tanto, correspondería a las cortes de apelaciones resguardar el cumplimiento de la ley de los conservadores, archiveros y notarios.

El diputado Sepúlveda reiteró una consulta que también fue respondida. Creo haber dado respuesta a todas las consultas y las que no pude responder fue por no manejar la información dado el nivel de detalle que tienen, de la casuística del caso concreto de las transacciones, de las personas y de los distintos cargos que se han señalado y consultado.

El señor **MELLADO** (don Miguel).- Señorita Presidenta, quiero precisar mi pregunta.

La señorita **NUYADO**, doña Emilia (Presidenta).- Señor diputado, no vamos a poder; no tenemos tiempo.

Don Cristian, ¿no tiene nada que responder al respecto?

El señor **PEÑA**.- Señorita Presidenta, por su intermedio, no nos ha llegado la información de las liquidaciones de los conservadores de bienes raíces; por lo tanto, no puedo dar respuesta a su pregunta. Me encantaría tener la información, pero lamentablemente son muy pocos los conservadores que cumplen con lo señalado en el artículo 15 de la ley.

Esa es la información que le puedo entregar.

La señorita **NUYADO**, doña Emilia (Presidenta).- Tiene la palabra la diputada Carmen Hertz.

La señora **HERTZ** (doña Carmen).- Señorita Presidenta, por su intermedio, quisiera que el director pudiera precisar, efectivamente, lo que pregunté y no lo que no he preguntado. Obviamente, la adjudicación no ha sido nunca sinónimo de enajenación, jamás he dicho eso. Eso es obvio.

El punto es que la adjudicación, vía imputación de gananciales, no desafecta la calidad de tierra indígena. Eso ha sido señalado en los informes anteriores de la Conadi.

La pregunta es por qué ustedes, la actual Conadi, cambian ese criterio. Usted se refirió a la certeza jurídica como si los oficios anteriores de la Conadi hubieran impuesto una incerteza jurídica.

Por tanto, insisto, me gustaría saber por qué ustedes cambiaron de criterio. ¿Cuál es el criterio? Ello, porque el criterio anterior era que la adjudicación, vía imputación de gananciales, no desafecta la tierra indígena.

Nunca hemos dicho que es la Conadi la que desafecta la tierra indígena, al contrario, la desafectación de la tierra indígena se hace por el acto jurídico llamado permuta que, solamente, ustedes autorizan.

Entonces seamos precisos, no contesten preguntas que nadie ha hecho, por lo menos yo no la he hecho.

¿Cuál es el cambio de criterio? ¿Por qué cambiaron el criterio acerca del carácter de la adjudicación y de que la permuta es la única forma de desafección de la tierra indígena y no la adjudicación?

Gracias.

La señorita **NUYADO**, doña Emilia (Presidenta).- Tiene la palabra el diputado Alexis Sepúlveda.

El señor **SEPÚLVEDA** (don Alexis).- Señorita Presidenta, para que sea parte del acuerdo: reiterar la solicitud de información respecto de las hectáreas que se han perdido en condición de tierra indígena.

Sé que es una información difícil, pero se solicitó al inicio de cuando se formó esta comisión investigadora, hace prácticamente dos meses.

El director ha señalado que no se ha perdido tierra, pero la verdad es que tengo una contradicción vital.

Por último, comparto con los colegas en el sentido de que

no tengo por qué pensar que el subsecretario Ubilla actuó de mala fe. Créanme, extrapolando la situación que se pudo haber desarrollado, no tengo por qué pensar eso.

Ahora, a propósito de este caso y de otros, lo que sí está claro es que por el término de esta sociedad conyugal, de la cual él no es responsable, entiendo que no se pueda acreditar alguna acción de colusión o premeditada en ese sentido. Lo que sí es innegable es que se ha perdido tierra indígena, un hecho sin cuestionamiento, y todavía seguimos, señor director, sin tener la información de cuántas hectáreas se han perdido bajo esta condición: 5, 10, 15, 500 hectáreas, ¿cuántas? Es un dato que la Conadi tiene que entregar.

Por tanto, solicito que se recabe el acuerdo para reiterar la información, y si el director de la Conadi no la entrega, porque ya han pasado dos meses, invitar al señor ministro de Desarrollo Social y Familia para solicitarle directamente esta información y que ordene al director nacional que haga entrega de estos antecedentes.

La señorita **NUYADO**, doña Emilia (Presidenta).- Tiene la palabra la diputada Andrea Parra.

La señora **PARRA** (doña Andrea).- Señorita Presidenta, quiero ser muy franca, porque de verdad estoy impactada.

De hecho, estábamos conversando para preguntar, de una manera respetuosa, porque estoy realmente impactada. ¿Les gusta la pega que están haciendo?

Es gravísimo, y espero que quede en acta, que usted señor director se acaba de pronunciar en contra de los dictámenes de la Corte Suprema. Usted acaba de hacer una interpretación de la ley que es suya y se da el lujo de decirlo en esta comisión, habiendo dos dictámenes, que me imagino los conoce, respecto del tema actual. Usted dice: "no, sabe qué, nosotros no vamos a interpretar porque me tinca otra cosa, me voy a guardar en algún lado los dictámenes de la Corte Suprema y yo voy a entender; yo voy a entender."

¿Usted va a "entender"? Perdóneme, su experiencia profesional es haber sido jefe de gabinete de la Conadi, un cargo político, y la suya también. ¡Léanse la ley, lean los dictámenes! ¡Cómo llegan en estas condiciones a una comisión!

Uno tiene que entender que estamos ante un tema muy

complejo, muy difícil. Aquí hay un acuerdo social, de una sociedad que tomó años ponerse de acuerdo respecto de la ley indígena.

Por lo tanto, ustedes no pueden, tras todo este tiempo, ni las autoridades anteriores, del gobierno que sea, continuar desentendiéndose de lo que estamos hablando respecto de las tierras indígenas, aun cuando todos los parlamentarios, de manera transversal, hemos visibilizado en esta comisión y puesto sobre la mesa que no podemos seguir en una actitud tan pasiva como esta.

No hemos logrado, después de todas las sesiones, tener información fehaciente respecto de cuál es la pérdida de tierras. Tampoco contestó si se habían tomado acciones legales o no, solo entiendo que tienen una acción pasiva y si alguien llega a pedirles asesoría, ustedes responden.

Señorita Presidenta, pido que solicite un pronunciamiento al respecto, porque no me parece que el director de un servicio, ya que ese es rol de la comisión, haga una interpretación propia de una ley, habiendo dictámenes de esa ley.

Entonces, quiero que tomemos medidas, y que pidamos un pronunciamiento y si es necesario solicitemos un sumario, porque me parecen gravísimas las cuestiones que se han vertido.

No sé a quién hay que recurrir, pero hay que oficiar respecto de las determinaciones que están tomando los directivos sin respeto a la ley.

La señorita **NUYADO**, doña Emilia (Presidenta).- Dado que son las 16.30 horas, propongo prorrogar la sesión por cinco minutos.

¿Habría acuerdo?

Acordado.

Tiene la palabra el diputado Miguel Mellado.

El señor **MELLADO** (don Miguel).- Señorita Presidenta, pregunté al señor Peña cuál era la función del Registro Público de Tierras Indígenas. La verdad es que si se va a oficiar a los conservadores y los conservadores envían, algunos, de las regiones del Biobío, de la Araucanía y de Los Lagos, ¿qué hacen con la información? Cuando les llega

información de que se ha realizado una permuta o liquidaciones de sociedad conyugales, ¿qué hacen con esa información en el Registro Público de Tierras Indígenas? ¿Sacan esas tierras del registro y las dejan en calidad de tierra no indígena?

Por otra parte, cuando compran por razones de Estado, como en el 2008, cuando andaba Viera-Gallo tirando aplicabilidad a medio mundo en la Región de la Araucanía y que por razones de Estado iban a comprar a todo mundo para dejarlos contentos por la votación que venía, que dicho sea de paso perdieron, ¿qué hace el Registro Público de Tierras Indígenas? Porque veo que no hace nada.

Si se compra tierra, ¿se debe incluir? Pero si se permuta tierra, ¿se saca del Registro Público de Tierras Indígenas? Por ejemplo, en el caso de las 410 familias que compraron tierras, donde está el Título de Merced en comento en estos momentos, ¿qué se hizo? ¿Se sacó del Registro Público de Tierras Indígenas?

Esa respuesta no la tuvimos.

La señorita **NUYADO**, doña Emilia (Presidenta).- Tiene la palabra el consejero José Millalén.

El señor **MILLALÉN**.- Señorita Presidenta, para información de la comisión y de los diputados, en el Consejo de la Conadi, en el marco de la Comisión de Tierras, Territorio y Aguas, y para que la Conadi pueda asumir una actitud más activa y no pasiva en esta situación, en el marco del cumplimiento de su rol, pedimos que pudiera hacerse parte de la nulidad de ciertos casos, particularmente de lo más evidente en el último tiempo que es la compra del señor Longueira, en que no hay sociedad conyugal terminada, sino que son compras directas a comuneros mapuches, dentro de un Título de Merced, con tierras que están inscritas en el registro de propiedad del Registro Público de Tierras Indígenas de la Conadi, pero hasta ahora tampoco hemos tenido respuesta.

Entonces, como información, diputados, nosotros, en el Consejo, por lo menos los representantes indígenas, mapuches en particular, hemos estado haciendo la pega en términos de hacer o pedir, por lo menos, que la institución cumpla lo que

la ley mandata.

La señorita **NUYADO**, doña Emilia (Presidenta).- Si le parece a la comisión, la sesión en Pucón o en Villarrica se realizará el viernes 13 de septiembre.

¿Habría acuerdo?

Acordado.

Tiene la palabra el diputado Miguel Crispi.

El señor **CRISPI**.- Señorita Presidenta, como nos decía que eran algunos conservadores los que cumplían con la norma y respondían, quiero saber quiénes son los que responden y los que no responden.

La señorita **NUYADO**, doña Emilia (Presidenta).- De acuerdo.

Respecto de la corporación todas las inquietudes planteadas para que puedan contestarnos y será invitado a una siguiente sesión nuevamente el señor director, junto con el ministro de Desarrollo Social, ojalá con todos los antecedentes que los parlamentarios que intervinieron consultaron, los diputados Alexis Sepúlveda, Javier Hernández, Miguel Mellado, René Manuel García y Miguel Crispi, y las diputadas Andrea Parra, Carmen Hertz y quien habla.

¿Habría acuerdo?

Acordado.

Por haber cumplido con su objeto, se levanta la sesión.

-Se levantó la sesión a las 16.35 horas.

ALEJANDRO ZAMORA RODRÍGUEZ,
Redactor
Coordinador Taquígrafos Comisiones.